

PODER LEGISLATIVO



Resolución
127/23

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 010

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 12/23 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 200/23, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN REGISTRADO BAJO EL Nº 23362, SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: 08 de junio de 2023

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº: 126



Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO N° 64	31 ENE. 2023	11:38
FIRMA		folios

Patricio LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA N°
GOB.

12

USHUAIA, 31 ENE. 2023

SEÑOR PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN N° 1:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 200/23, por el cual se ratifica el Convenio Marco de Cooperación registrado bajo el N° 23362, celebrado con la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
03 FEB 2023	
MESA DE ENTRADA	
N° 010	Hs. 12:30
FIRMA	

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN N° 1
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Federico Jorge GREVE
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Federico Jorge GREVE
Legislador Bloque F.O.R.J.A.
PODER LEGISLATIVO

01 FEB 2023

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0200/23

USHUAIA, 25 ENE. 2023

VISTO el Expediente N° MJG-E-69630-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación celebrado el día cuatro (4) de diciembre del año 2022, entre la Organización Iberoamericana de Seguridad Social representada por el Dr. Marcelo Esteban MARTÍN y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA.

Que el citado Convenio tiene por objeto establecer la coordinación de los servicios de consultoría y asistencia técnica ofrecidos por la Organización Iberoamericana de Seguridad Social para el desarrollo e implementación del "Programa Integración de Bases de Datos - Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur", fundado en las Directrices Internacionales sobre Soluciones Administrativas para la Extensión de la Cobertura Edición 2022.

Que dicho Convenio ha sido registrado bajo el N° 23362 en fecha 13/12/2022.

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica.

Que por lo expuesto resulta procedente su ratificación y su posterior remisión a la Legislatura Provincial, en virtud de lo establecido en los artículos 105, inciso 7 y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación registrado



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ///...2

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...///2

bajo el N° 23362, celebrado el día cuatro (4) de diciembre del año 2022, entre la Organización Iberoamericana de Seguridad Social representada por el Dr. Marcelo Esteban MARTÍN y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Remitir copia autenticada del presente y del Convenio señalado en el artículo 1° a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105 inciso 7°, y 135 inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°- Establecer que el gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0200/23

G. T. F.


Lic. Paulo Agustín TITA
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 23362

FECHA 13 DIC 2022

Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN
IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO AeIAS**

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el señor Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio en calle San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA"; por una parte, y por la otra, la ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, CUIT Nº 30-6829205-1, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1136 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Marcelo Esteban MARTÍN, D.N.I. Nº 13.190.002, en adelante "LA OISS", en adelante en conjunto las "PARTES", reconociéndose con capacidad y poder suficiente para celebrar la presente Convenio Marco de Cooperación, en adelante "CONVENIO MARCO", sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

Que LA PROVINCIA a través de la Secretaría de Planificación Estrategia tiene como meta desarrollar un Plan Integral Estratégico sobre Políticas Sociales y Previsión Social, que prevé el diseño de una vinculación integrada de datos sobre los ciudadanos y las políticas sociales, generando con ello una base integrada que permita fortalecer las políticas de protección y además optimizar los recursos para mejorar la suficiencia de la protección. Que a través del citado programa integral, se pretende que las diversas áreas y reparticiones de LA PROVINCIA que cuentan con bases de datos puedan optimizar el recurso, gestionarlo estratégicamente y brindar un adecuado servicio de atención a la ciudadanía, posibilitando el seguimiento de los trámites y la oportuna resolución de los mismos, logrando a su vez la vinculación con otros sistemas informáticos de la provincia y de la Previsión Social tanto nacionales como provinciales, procurando acciones que mejorarán sustancialmente la información, tramitación y finalmente el financiamiento de las políticas sociales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23362
FECHA 13 D.I.C. 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Que el Programa Integral así propuesto, profundizará la gestión gubernamental de LA PROVINCIA como herramienta de transformación y bienestar de la ciudadanía fueguina en general.

Que para la consecución de ello, se requirió de la asesoría y asistencia técnica de expertos pertenecientes a LA OISS, quienes mediante la suscripción de convenios específicos de colaboración, diseñan, preparan e implementan acciones mediante propuesta de Planes de Trabajo de Bases Integradas de Datos de la Seguridad Social capacitando y supervisando la labor de referentes y colaboradores especializados en las distintas áreas de LA PROVINCIA encargados de integrar los sistema de datos existentes a fin de favorecer una gestión más eficaz e inteligente optimizando de esa manera la definición de políticas públicas.

Que el Programa que se pretende desarrollar a través de la guía especializada de los consultores de LA OISS tiene como principal objetivo la identificación de cada ciudadano/a de la provincia desde el interés de la seguridad social, superando con ello la identificación actualmente vigente en todo el territorio nacional que se fundamenta en el Derecho Civil, utilizando todos los recursos humanos y tecnológicos existentes promoviendo el desarrollo de aquellos que se consideren estrictamente necesarios, partiendo de su generación desde los organismos, funcionarios y agentes del propio Estado Provincial y/o Nacional si correspondiere.

Que el desarrollo del citado Programa impone la integración de todas las bases de datos personales que tengan contenido o vinculación con la Seguridad Social, sean éstas de desarrollo nacional, provincial y/o municipal; esa integración no significa unificación, pues se parte de la idea de relacionar las existentes y/o desarrollar las que se consideren estrictamente necesarias, en todos los casos el desarrollo estará a cargo de los recursos humanos con que se cuentan.

Que en ese sentido, la premisa del Programa en trato, trazado inicialmente en tres etapas, estará cumplido cuando se logren desarrollar, vincular, integrar y coordinar tecnológica y operativamente las bases de datos que estratégicamente se identificaran y resultan relevantes para su acabado cumplimiento, el cual permitirá la conformación de un TABLERO DE CONTROL de los contenidos, información y datos de las bases vinculadas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 23362

FECHA 13 DIC 2022

María S. ANIBALDI
Directora de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Que en ese marco, resulta menester señalar que la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) es un organismo internacional, de carácter técnico y especializado, que tiene como finalidad promover el bienestar económico y social de los países iberoamericanos y de todos aquellos que se vinculan por el idioma español y portugués mediante la coordinación, intercambio y aprovechamiento de sus experiencias mutuas en Seguridad Social, y que mantiene con la República Argentina un Acuerdo de Sede ratificado por la Ley Nacional N° 22.869.

Que de conformidad con estas premisas, es dable recordar que la República Argentina es signatario del Convenio Iberoamericano de Cooperación en Seguridad Social de Quito, Ecuador, ratificado y en plena vigencia en virtud de la Ley N° 22.086, sancionada y promulgada el 16/10/1979, publicada en el B.O. el 24/10/79.

Que dicho instrumento iberoamericano, según su artículo 1° y 2°, tiene por objeto amparar los esfuerzos de cooperación mutua de los organismos e instituciones de seguridad social de los países iberoamericanos respecto del intercambio de legislaciones, intercambio de experiencias prácticas, asesoramiento, y también para otorgar colaboración financiera en la transferencia de tecnología e infraestructura en los programas de seguridad social, considerando que tendrán mayor eficacia si están amparados por un instrumento jurídico comunitario.

Que en virtud de los objetivos reseñados, la suscripción del Convenio de Cooperación entre LA PROVINCIA y LA OISS, tiene por fin poner en marcha el PROGRAMA INTEGRACIÓN DE BASES DE DATOS - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, fundado en las Directrices Internacionales sobre Soluciones Administrativas para la Extensión de la Cobertura, Edición 2022, cuyos contenidos, estrategias, áreas gubernamentales, información involucrada y financiamiento se encuentran descriptos en el ANEXO I del presente.

Que por todo ello, las PARTES, resuelven la suscripción del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 23 362
FECHA 13 DIC 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

LA OISS ofrece a LA PROVINCIA y esta acepta, los servicios de consultoría y asistencia técnica para el desarrollo e implementación del PROGRAMA INTEGRACIÓN DE BASES DE DATOS - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "EL PROGRAMA", dividido en tres etapas iniciales y cuyo producto final será la conformación de un TABLERO DE CONTROL de los contenidos, información y datos de las bases que resulten vinculadas, según los lineamientos y actividades que se establecen en el ANEXO I que forma parte integrante del presente. El servicio de asesoría propuesto por la OISS podrá sufrir modificaciones - establecidas de común acuerdo entre las PARTES- para ser adecuada a las variaciones que puede experimentar el desarrollo del PROGRAMA en función del mejor logro del cometido. -----

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del presente convenio es de DOCE (12) meses, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las PARTES mediante la suscripción de un acta complementaria. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del mismo no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente convenio. -----

TERCERA. RETRIBUCIÓN.

El valor de los honorarios convenidos para la realización del servicio será equivalente a seis (6) haberes mínimos jubilatorios mensuales, más IVA y un siete por ciento (7%) de ese valor honorario en concepto de aporte y costo operativo a favor de la OISS. En función del valor actual de la movilidad jubilatoria establecido por la Resolución 180/2022 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$50.353,00), se establece como retribución de los servicios convenidos la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS C/00/100 (\$4.693.826,00) los que serán de liquidados en doce (12) cuotas mensuales de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CIENTO CINCUENTA Y DOS C/17/100 (\$ 391.152.17), el cual

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 23362

FECHA 1.3.DIC.2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

incluye IVA y el valor de aporte/costo-operativo, que será depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria Uniforme (CBU) Nº 2850721930000051559002, Cuenta Corriente Nº 372100005155900 y alias TERMO.TACHA.MANTA, del Banco Macro S.A., sucursal 450 Casa Central, cuya titularidad pertenece a la OISS, CUIT Nº 30-68298205-1. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula el representante y/o referente responsable de LA OISS deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1º y 5º día hábil de cada mes, debiendo LA PROVINCIA a través de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Planificación Estratégica, conformar la misma previa recepción y aprobación de los informes de avance que deberá presentar mensualmente y según el cronograma de actividades establecido entre las PARTES, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. LA PROVINCIA a través del área podrá restituir la factura presentada sin conformar y/o solicitar la re facturación por los servicios efectivamente prestados si se advierten observaciones y/o irregular en la ejecución de las prestaciones convenidas, según el cronograma de actividades convenido entre las PARTES. Asimismo se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, en la medida que el ANSES modifique el haber mínimo jubilatorio mensual y el representante de la OISS solicite de forma expresa y por escrito la adecuación de la retribución pactada. El ajuste tendrá vigencia a partir de la suscripción del acta complementaria específica que se labrará a tal efecto.-----

CUARTA: RECURSOS HUMANOS. CONDICIÓN JURÍDICA.

LA PROVINCIA deberá proveer todos los recursos humanos y tecnológicos necesarios para el desarrollo, ejecución y finalización en términos de las tareas encomendadas, siendo de su exclusiva responsabilidad la modalidad de contratación de los mismos. La ejecución de tareas vinculadas a este convenio, por parte del personal que LA PROVINCIA afecte al mismo, no generará vínculo laboral alguno con LA OISS, siendo de exclusiva responsabilidad de la primera del estricto cumplimiento de las obligaciones legales que de cualquier índole (impositivas, previsionales, de seguridad social y asistenciales, etc.) genera la referida afectación. El personal asignado tampoco será considerado en ningún caso funcionario de LA OISS. Asimismo LA PROVINCIA exime de responsabilidad a LA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefa de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 23362
FECHA 13 DIC 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

OISS de las consecuencias contractuales o extracontractuales que se deriven de acciones desarrolladas por el personal afectado, con motivo o en ocasión de la ejecución de tareas objeto de este convenio. -----

QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA PROVINCIA serán exclusivamente los aquí previstos y los que expresa o implícitamente surjan del ANEXO I que forma parte integrante del presente. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de LA OISS ningún otro beneficio, asistencia técnica, asesoramiento o prestación fuera de los estipulados expresamente en este instrumento. -----

SEXTA: RESCISIÓN.

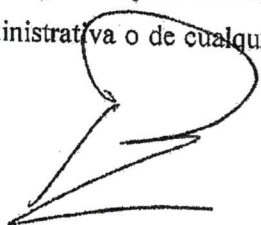
Cada una de las PARTES podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito y de manera fehaciente a la otra, con quince (15) días hábiles de antelación la voluntad en ese sentido. A este efecto, el pago final se realizará conforme la certificación de avance correspondiente al mes en que se comunicó la rescisión. -----

SEPTIMA: DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este convenio pertenecerá exclusivamente a LA PROVINCIA, salvo que las PARTES acuerden lo contrario en forma expresa y por acta modificatoria específica. Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de tareas programadas solo podrán ser publicados con el acuerdo fehacientemente previo de ambas PARTES, dejando constancia de la participación de las entidades, y que los mismos fueron originados con el presente Convenio. -----

OCTAVA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD.

Toda información que una parte obtenga de la otra, ya fuera comercial, técnica, económica, financiera, administrativa o de cualquier otra índole será tratada como confidencial por la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANIV
Jefa de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° 23.362
 FECHA 13 DIC 2022

Marcos S. ANIBALDI
 Director de Despacho Administrativo
 D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

receptora de la misma y no será utilizada para otro propósito más que el contemplado en el presente Convenio y su ANEXO I, o en los documentos que se celebren como consecuencia del mismo sin que medie el consentimiento previo por escrito de la parte que originalmente la divulgara, a menos que la información en cuestión:

- a) sea de público conocimiento o pase a serlo posteriormente por otros motivos que no sean el incumplimiento del párrafo anterior, o
- b) se encuentre en poder de un destinatario con derecho a divulgarla antes de recibirla de la otra parte, o
- c) sea recibida por el destinatario de manera independiente por parte de un tercero con derecho a divulgarla, o
- d) deba ser divulgada en cumplimiento de alguna ley aplicable, o por orden de autoridad gubernamental o legal competente, o por normas o reglamentaciones emanadas de algún organismo regulatorio, administrativo o de contralor y fiscalización. En este último caso, si una de las PARTES debiera revelar información en relación con este Convenio en virtud de una orden o disposición legal o judicial, la parte requerida a revelar dicha información, sin perjuicio del cumplimiento del requerimiento que le fuera dirigido, notificará dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles inmediatas posteriores a dicho requerimiento a la otra parte. Aquella parte que viole la obligación de confidencialidad deberá indemnizar y eximir de responsabilidad a la otra parte por la totalidad de los daños, costos (incluidos los legales) y pérdidas de cualquier índole que se hayan generado originadas en su incumplimiento.

Toda vez que una parte se viera en la necesidad de suministrar datos o información técnica de la otra PARTE a algún asesor, contratista o subcontratista a los efectos del presente Convenio o de las Actas Modificatorias, Complementarias y/o Específicas que puedan eventualmente celebrarse en su consecuencia, la parte deberá incluir las disposiciones de la presente cláusula en su relación con tales asesores, contratistas o subcontratistas.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en rigor aún después del vencimiento del plazo contractual o de la rescisión del presente, por un término de dos (2) años, siendo responsables, cualquiera de las PARTES, de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. _____

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
 Jefe de Departamento Administrativo
 D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° 23362
 FECHA 13.DIC.2022

Marcos S. ANIBALDI
 Director de Despacho Administrativo
 D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

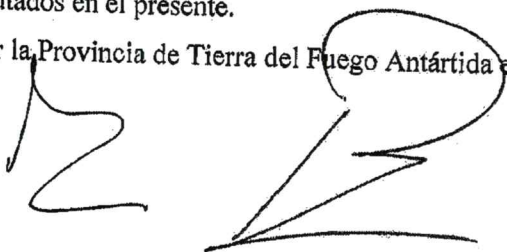
NOVENA: AUTONOMIA. NO EXCLUSIVIDAD.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las PARTES mantendrán la individualidad jurídica y la autonomía de sus respectivas estructuras, técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales ni presupuestarios, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades correspondientes. El personal aportado por cada una para la ejecución de las actividades comprendidas en el presente o en aquellos que eventualmente pudieran suscribirse en su consecuencia, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Las PARTES podrían efectuar convenios de similares características que el presente con otras instituciones, sin que ello altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las PARTES.-----

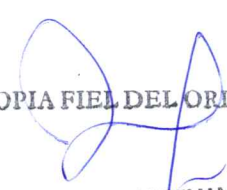
DÉCIMA: INTERPRETACIÓN. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO MARCO y/o de las actas complementarias que lo modifiquen, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento, la buena fe y en atención de las finalidades que les son comunes. En caso de subsistir las diferencias, las PARTES acuerdan someterse a la competencia del Juzgado Federal con asiento en la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Asimismo, ambas PARTES constituyen domicilios en los mencionados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas convenidas; asimismo, podrán constituir domicilio electrónico a través de las casillas de correo institucionales que denuncien los referentes y/o coordinadores del presente Convenio Marco.

DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN. SUJETOS O REFERENTES RESPONSABLES. Para los efectos de la ejecución del presente Convenio Marco, las PARTES designarán a responsables que coordinaran los diferentes aspectos institucionales para la adecuada comunicación y desarrollo de su ejecución. LA PROVINCIA, designará responsables entre las jurisdicciones involucradas en la consecución de los objetivos pautados en el presente.

Por la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
 Jefe de Departamento Administrativo
 D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N°.....2.3.362.....
FECHA.....13-DIC-2022.....

Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Domicilio electrónico:

Secretaría de Planificación Estratégica, estará coordinado por:

Tel:...

Por LA OISS:

Domicilio electrónico: danielantonioelias@yahoo.com.ar

Estará coordinado por: Dr. Daniel Alberto Elias.

Tel: +5493434063019.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los cuatro (4) del mes de diciembre de 2022.-----

Lic. Paulo Agustín TITA
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 23.362
FECHA 13 DIC 2022

Mano S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

**ANEXO I - CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO A e IAS**

PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA INTEGRACIÓN DE BASES DE DATOS -
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

Desarrollador: ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL
(OISS)

Director y Autor del Programa: Dr. Daniel Elias-Consultor en Seguridad Social-

Destinatario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

OBJETO.

El Programa aquí propuesto tiene como principal objetivo LA IDENTIFICACION DE
CADA CIUDADANO/A DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR desde el interés de la SEGURIDAD SOCIAL,
superando con ello la identificación actualmente vigente en todo el territorio Nacional que
se fundamenta en el DERECHO CIVIL.

Este PROGRAMA se propone UTILIZANDO TODOS LOS RECURSOS HUMANOS Y
TECNOLÓGICOS existentes promoviendo el desarrollo de aquellos que se consideren
estrictamente necesarios, partiendo de su generación desde los organismos, funcionarios y
agentes del propio Estado Provincial y/o Nacional si correspondiere.

El desarrollo del presente programa impone LA INTEGRACION DE TODAS LAS
BASES DE DATOS personales que tengan contenido o vinculación con la Seguridad
Social, sean éstas de desarrollo nacional, provincial y/o municipal. La INTEGRACIÓN no
resulta sinónimo de UNIFICACIÓN, todo lo contrario, se parte de relacionar las existentes
y/o desarrollar las que se consideren estrictamente necesarias, en todos los casos el
desarrollo estará a cargo de los recursos humanos con que se cuentan.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMAN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N°.....23.362.....

FECHA.....1.3.DIC.2022

Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

El objetivo de este programa en su TRES ETAPAS INICIALES estará cumplido cuando se logren desarrollar, vincular, integrar y coordinar tecnológica y operativamente las bases de datos que se identifican en el ANEXO del presente. Este objetivo permitirá la conformación de un TABLERO DE CONTROL de los contenidos, información y datos de las bases vinculadas.

ETAPA I

En esta etapa inicial del PROGRAMA se procederá a identificar todas y cada una de las bases de datos con que cuenta la Provincia y/o aquellas a las que tiene acceso y/o vinculación, ya sean éstas administradas por el Gobierno Provincial y/u otra administración ya sea nacional y/o municipal. Esta identificación también comprende aquellas generadas y/o administradas por el Estado Nacional y/o gestiones municipales.

La identificación comprende contenidos, sujetos, datos, herramientas de alojamiento y/o administración como así también responsables de gestión y/o administración. La identificación será bajo un modelo uniforme que pretenderá capturar la misma información de todas y cada una de las bases. Esta información capturada conformará el llamado INVENTARIO DE BASES y RESPONSABLES.

Esta etapa debe finalizar con la identificación de todas las bases y la conformación de una matriz que contenga la información requerida para cada base. Se propone aquí la conformación de un CONSEJO DE ADMINISTRADORES DE BASES que no constituya una nueva estructura orgánica, sólo la identificación de los actores y las herramientas y su conformación como CONSEJO PROVINCIAL bajo la dependencia técnica, orgánica y política institucional de la máxima autoridad en la materia designada por el PODER EJECUTIVO.

Plazo estimado para esta etapa: 4 meses.

ETAPA II

- PRIMER COMPONENTE: Lograda la matriz general que contenga las bases con la identificación de sus contenidos y responsables, habiéndose conformado el CONSEJO PROVINCIAL DE ADMINISTRADORES DE BASES, en esta etapa de identificarán las bases que no tengan aún desarrollo en ninguna administración, promoviéndose con los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 23.362
FECHA 13 DIC 2022

Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

técnicos y/o agentes competentes su desarrollo dentro de las posibilidades técnicas y humanas con que cuenta la gestión provincial. En esta etapa se desarrollarán las bases que aún no tengan existencia, siempre utilizando recursos humanos y técnicos existentes en la gestión Provincial.

- **SEGUNDO COMPONENTE:** En forma simultánea al primer componente, en esta etapa se avanzará en la vinculación y/o conectividad entre las bases ya identificadas en la ETAPA I, es decir, se diseñarán los vínculos y/o fortalecerán los existentes de manera que la integración entre las bases ya identificadas comiencen a generar la conectividad de los contenidos y datos, se diseñarán e implementarán las herramientas que permitan la conexión entre los contenidos de las bases ya identificadas en la ETAPA I. Este proceso se propone en forma simultánea al PRIMER COMPONENTE y requerirá de la intervención del CONSEJO DE ADMINISTRADORES DE BASES, de manera que desde dicho cuerpo colectivo y su conducción, se dispongan los procesos técnicos, las asignaciones de responsabilidades. Esta Etapa debería finalizar logrando la vinculación de las bases y sus contenidos en un diseño organizado.

- Uno de los objetivos centrales de esta etapa estará en generar que toda información, documentación, instrumentos probatorios y demás contenidos que se encuentran alojados en bases administradas por el Estado en sus diversas formas, sean tomadas desde dichas bases evitando de allí en más el requerimiento a los ciudadanos de su acreditación. Aquí en esta etapa se diseñará y comenzará a implementar una nueva red de vinculaciones, accesos, conectividad y cruces entre las distintas bases que permitan la generación de información que será ordenada en la ETAPA siguiente.

Plazo estimado de duración de esta etapa: 4 meses.

ETAPA III.

- Ordenamiento de información en TABLERO DE CONTROL; formación de indicadores, implementación de nuevas herramientas de gestión para los organismos provinciales y sus responsables. Incorporación de las bases al sistema nacional MI ARGENTINA y promoción de la aplicación MI PROVINCIA como parte del programa nacional vinculado a la información PROVINCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2022-40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23362
FECHA 13.DIC.2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

• En estas ETAPA ya se deberá implementar nuevos indicadores para que el Poder EJECUTIVO PROVINCIAL y/o las autoridades que asigne, puedan visualizar en forma de indicadores la información de surgida de las distintas bases. Asimismo, en esta ETAPA se propone la incorporación de la Provincia a la aplicación y programa MI ARGENTINA de manera que los contenidos de dicha aplicación contengan información de los ciudadanos de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y también sean visibles para la gestión. Ej: mapa georeferencial sanitario; identificación y seguimiento de trámites; digitalización de instrumentos personales y de utilidad de los ciudadanos; identificación de coberturas (obra social); historia clínica digital ciudadana, entre otras.

Plazo de implementación por etapa: 4 meses.

OBJETIVOS FINALES del PROGRAMA:

- 1.- Identificación de BASES DE DATOS nacionales, provinciales y municipales.
- 2.- Conformación de un CONSEJO PROVINCIAL DE ADMINISTRADORES de Bases de Datos de la GESTION PÚBLICA.
- 3.- Identificación de bases de datos inexistentes o incompletas que demanda la gestión pública provincial; promoción de su desarrollo.
- 4.- Conformación de un TABLERO DE CONTROL con formación de indicadores de las distintas políticas públicas nacionales, provinciales y municipales.
- 5.- Integración mediante vínculos y conectividad entre las bases para conformar una red que relacione toda la información que requiere identificar la seguridad social: salud, educación, servicios, etc.
- 6.- Implementación de aplicaciones que se integren a herramientas nacionales como MI ARGENTINA con información a disposición de los ciudadanos. Sugerencia de gestionar una aplicación o credencial Provincial que permita contar con una herramienta tecnológica individual que vincule a cada ciudadano/a con las bases de datos. Sugerencia: desarrollar aplicación MI PROVINCIA.

ANEXO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefa de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 23362
FECHA 13 DIC 2022
Mariano S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

BASES DE DATOS QUE SE CONSIDERAN NECESARIAS DE IDENTIFICAR EN ETAPAS I y II

- Base de datos con la información de los registros civiles (domicilio, uniones, defunciones, nacimientos)
- Base de datos con toda la población que asiste a establecimiento educativo
- Base de datos de deportistas federados: clubes y Federaciones
- Base de datos laboral nacional, provincial y municipal, público y privado; dependientes y autónomos. (AFIP, MTEySS, ANSES)
- Base de datos tributaria (PROVINCIAL, NACIONAL, MUNICIPALES)
- Base de datos catastrales
- Historia clínica individual de cada ciudadano incorporada en aplicaciones móviles. (incorporación a MI ARGENTINA mediante desarrollo de MI PROVINCIA) Trabajo coordinado con Ministerio de Salud de la Nación.
- Base de datos para transporte público
- Base de datos de organismos previsionales bajo cualquier modalidad y sistemas con prestaciones no contributivas, nacional, provincial y/o municipales. Coordinación con Caja de Previsión Social de la Provincia (CPSP)
- Base de datos pacientes hospitalario. Obras Sociales.
- Toda base de datos existentes de dimensión nacional, provincial o municipal.
- SINTyS

Contenidos DE LA CONTRATACIÓN PARA DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA:

- a.-) Plazo duración total del programa: 12 meses (PRIMER CAPITULO)-
- b.-) Requerimientos de contratación: se propone Convenio marco de Colaboración Institucional entre la ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL -OISS- Este convenio instrumentará el presente PROGRAMA bajo la Dirección Técnica del Dr. Daniel A. Elias resultando el presente instrumento ANEXO del citado convenio, identificando el contenido aquí expuesto como objeto central de la obra a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefa de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 23.362

FECHA 13 DIC 2022

Margarita ANIBALDI
Directora de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

realizar, asumiendo la COORDINACION GENERAL del PROGRAMA, bajo la supervisión y dependencia de la autoridad competente designada por el Poder Ejecutivo.

c.-) Insumos. Recursos humanos y técnicos Gestión Provincial. 100 x 100%

d.-) Modalidad: a distancia, conexión mínima 3 jornadas por semana de 3 hs cada una en horarios a convenir con organismos y/o agentes. Presencial: Asistencia a territorio mínimo una semana presencial por mes.

e.-) Costos: La OISS fijará en convenio principal las condiciones y valuación de costos que regirán el desarrollo del presente programa. Los valores que sean pactados serán efectivizados a la OISS bajo las condiciones previstas en dicho convenio, resultando dicho pago y/o gastos y costos los únicos vigentes para el desarrollo del programa. La facturación y emisión de comprobantes técnicos y legales estarán a cargo de OISS. Facturación contra entrega de CERTIFICADOS DE AVANCE mensuales. Gastos de alojamiento, manutención en territorio y traslado a cargo del Gobierno Provincial.

Valor sugerido de costo a cargo Gobierno Provincial a favor de OISS: costos honorarios: equivalente a seis (6) haberes mínimos jubilatorios mensuales; más IVA y 7% del valor de honorario como aporte y costo operativo de OISS.

f.-) Informes: periódicos escritos mínimo un informe de avance de gestión cada 10 días; (3 por mes); disponibilidad personal para ampliar, exponer y/o presentar informes ante autoridades provinciales y/o quienes el Poder Ejecutivo autorice.

Institución a cargo del desarrollo e implementación del programa OISS.

Director Técnico:

Dr. Daniel A. Elias

Abogado. Consultor en Seguridad Social.

Móvil: +5493434063019

Mail: danielantonioelias@yahoo.com.ar

Lic. Paulo Agustín TITA
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 23 362
FECHA 13 DIC 2022

Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Fundamentos del Programa: Directrices de la AISS - ASOCIACIÓN INTERNACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANIV
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 23.362

FECHA 13 DIC 2022

Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Directriz 9. Establecimiento de un sistema de identificación

La institución establece una estrategia para identificar a los grupos de población que han de ser cubiertos, ya sea a través de los esfuerzos internos o de manera asociada con organizaciones externas.

Estructura

- La administración deberá examinar el sistema vigente de registro civil y de estadísticas vitales (RCEV) y beneficiarse plenamente de cualquier sistema para extender la atención a los grupos de difícil cobertura.
- Si no se dispone de un sistema de estas características, el consejo de administración deberá encargar a la dirección que colabore con otras instituciones de la seguridad social a fin de establecer un sistema conjunto de identificación.
- En función de las circunstancias nacionales, el consejo de administración podrá solicitar al gobierno que implante un sistema nacional universal de RCEV.
- La dirección deberá colaborar con otras instituciones de seguridad social, así como con las correspondientes autoridades y organizaciones, para contar con un sistema de numeración único a escala nacional (como por ejemplo, una tarjeta inteligente unificada de seguridad social) con el objetivo de evitar el registro múltiple y mejorar la integridad.

Mecanismos

- Cuando no se haya implantado todavía un sistema universal de RCEV adaptado a las necesidades, especialmente en los países con un elevado número de nacimientos no registrados y de trabajadores indocumentados, el consejo de administración podrá, sujeto a los mandatos específicos y las circunstancias nacionales, presentar una propuesta para la implantación de un sistema de RCEV que pueda sentar una base sólida para la extensión de los servicios de seguridad social a los grupos de difícil cobertura.
- En los países donde aún no se ha implantado un sistema de RCEV, se deberá crear una plataforma nacional (como por ejemplo, una tarjeta de seguridad social desarrollada conjuntamente por todos los organismos existentes de protección social) para favorecer la coordinación y colaboración eficaz entre las distintas instituciones de seguridad social, así como entre ellas y otras autoridades competentes (para la identificación, el registro civil, la recaudación de impuestos, el registro empresarial, la seguridad pública, etc.). Un esfuerzo de estas características podrá permitir la verificación de la información pertinente sobre las personas registradas y garantizar que los datos que se recaban son precisos. No obstante, se deberá tener un cuidado especial en compartir la información con otras instituciones dentro de los parámetros autorizados.
- En los países en los que se ha implantado un sistema de RCEV que no cubre las necesidades de todos los programas de seguridad social (por ejemplo, en términos de protección de datos, cobertura o accesibilidad), se podrá plantear una solución alternativa para implantar un sistema integrado de número fiscal y de seguridad social para el conjunto de la población (mediante la colaboración entre las autoridades fiscales y de seguridad social). Una tarjeta de este tipo podrá servir como documento de identificación personal y para recibir diversos servicios, entre ellos la protección social y el auxilio en caso de desastre, simplificando de esta manera los procedimientos administrativos y mejorando la globalidad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº..... 23362

FECHA..... 13 DIC 2022

Marcelo S. KIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Directrices de la AISS sobre Soluciones Administrativas para la Extensión de la Cobertura

Directriz 10. Simplificación de los requisitos de información para el registro

La institución simplifica los requisitos de información y facilita el registro de los grupos destinatarios.

Estructura

- La administración deberá beneficiarse del acervo de información existente, como los sistemas vigentes de registro civil y estadísticas vitales (RCEV), con el objetivo de simplificar y minimizar los requisitos de información y evitar la necesidad de requisitos posteriores para la presentación de documentos personales.

Mecanismos

- La dirección deberá simplificar los trámites administrativos y los formularios reduciendo al máximo el número de documentos y formalidades exigidos, empleando un lenguaje sencillo y, cuando sea posible, cumplimentando previamente el formulario. Todos los requisitos administrativos y formularios de registro deberán estar disponibles en el sitio web.
- La dirección deberá identificar a todas las organizaciones y autoridades que recaban información sobre los grupos de difícil cobertura, tratar de determinar metadatos y patrones comunes para la recogida de información sobre estos grupos, y abogar por una recopilación integral de datos con fines múltiples.
- La dirección deberá colaborar con las autoridades fiscales y en materia estadística para, cuando sea posible, establecer normas comunes sobre la recopilación de datos de las empresas, de los hogares y de los individuos.
- El consejo de administración y la dirección deberán garantizar que la institución establezca vínculos entre sus bases de datos y las de otras instituciones y autoridades competentes con el objetivo de verificar los datos y reducir la duplicación.
- La dirección deberá capitalizar la urgencia de crear plataformas nacionales TIC a gran escala

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 23362
FECHA 13 DIC 2022

Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Directriz 11. Facilitación del proceso de registro

La institución adopta medidas adecuadas para facilitar un registro eficaz de los grupos de difícil cobertura.

Estructura

- La institución deberá colaborar con otras instituciones de la seguridad social y autoridades competentes, así como con diversas organizaciones asociadas, para registrar a los grupos de difícil cobertura (véase la Directriz 4, Movilización de los asociados para la administración del régimen).
- La institución deberá considerar el recurso a incentivos para aumentar los niveles del registro de afiliados.

Mecanismos

- Cuando se pueda identificar la existencia de una relación formal entre empleador y empleado, se deberá obligar a los empleadores a inscribir automáticamente a los trabajadores elegibles en el nuevo programa, a ser posible mediante un registro único e integrado y un formulario de declaración que se pueda presentar en línea.
- Cuando no exista relación entre el empleador y el empleado, se deberá llevar a cabo un proceso simplificado de registro en colaboración con una organización externa, como el gobierno local, un sindicato, una organización cooperativa o profesional de los grupos de difícil cobertura, una entidad religiosa, la oficina de correos, un banco público, un organismo de promoción social u otra organización asociada que trabaje con individuos, familias, unidades administrativas o unidades colectivas. Si este fuera el caso, habrá que poner en práctica procedimientos sólidos que garanticen la integridad del proceso.
- Cuando sea viable, la institución deberá considerar la implantación de un sistema de auto-registro. En este caso, el individuo quedará registrado por defecto en el régimen.
- Cuando sea viable, la administración deberá considerar el acceso al registro colectivo de grupos específicos, como determinados trabajadores de una región o grupo profesional, a través de sindicatos, sociedades profesionales o cualquier otra organización que se considere idónea para realizar una tarea de este tipo.
- En las áreas rurales, remotas y escasamente pobladas, la dirección deberá considerar la implementación de una red de oficinas móviles o aprovechar otras redes operadas por el gobierno para contribuir al registro en la seguridad social y a la recaudación de cotizaciones.
- En el caso de algunos sectores, como la construcción y la minería —que suelen recurrir a un gran número de trabajadores internacionales y de trabajadores migrantes domésticos—, la institución deberá considerar la búsqueda de apoyo del gobierno para vincular las licencias operativas o los permisos de explotación a la obligación que tienen los empleadores de dedicar a la afiliación al seguro social un porcentaje razonable del costo del proyecto o del valor de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 23.362

FECHA 13 DIC 2022

Marcela B. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Directrices de la AISS sobre Soluciones Administrativas para la Extensión de la Cobertura

Directriz 12. Implementación de los mecanismos de garantía de la calidad de la información

La institución establece mecanismos de garantía de la calidad de la información para asegurar la integridad de los procesos administrativos correspondientes.

Estructura

- La institución deberá formular e implementar un plan de calidad de la información, con el respaldo de herramientas sólidas de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC).
- La dirección deberá garantizar que se dispone de un identificador único para cada uno de los nuevos afiliados que se registren, y que toda la información necesaria sobre los afiliados se mantiene y actualiza en la base de datos con la finalidad de que las cotizaciones y las prestaciones de toda una vida queden registradas.

Mecanismos

- El identificador único podrá ser el número de seguridad social nacional, el número de una cuenta fiscal y de seguridad social personal e integrada o el número de una tarjeta de identidad personalizada, en función de lo que esté disponible y de lo que la institución y las correspondientes partes interesadas consideren pertinente.
 - A la hora de crear el sistema de recopilación de datos para el registro, es necesario tener en cuenta una serie de factores, como la precisión, la oportunidad, la comparabilidad, la coherencia, la aplicabilidad, la disponibilidad y la rentabilidad.
 - La dirección deberá implantar un mecanismo de garantía de la calidad que abarque la totalidad del proceso de recopilación y actualización del registro de datos, lo que incluye la evaluación de los requisitos de información, un diseño único del sistema de recopilación de datos y de la programación informática, y su comparación con las bases de datos existentes, y formar profesionalmente al personal para recabar los datos y proceder al control de la calidad de la información.
 - Se deberá establecer un sistema de evaluación de la calidad de la información mediante la comparación de datos históricos, la comparación transversal de la información, el análisis de desviación de los datos, el análisis de su pertinencia, etc.
- Sujeto a que se reúnan todos los requisitos legales y normativos y a que se lleven a cabo controles internos rigurosos, se podrán establecer asociaciones con las autoridades que recaban información para el registro, con el objetivo de verificar la información mediante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
23362
BAJO Nº
FECHA 13 DIC 2022

Marcelo E. ANIBALDI
Director del Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Anexo de Identificación de Contenidos de las Bases de Datos Provinciales y sus administradores.

- 1.- Identificación de los contenidos de la base de datos: identifique la información contenida con una breve descripción de esta, componentes y aspectos que la identifican.
- 2.- Breve descripción del origen de los datos que se integran a la base: indicar los procedimientos de carga y actualización de los datos que forman parte de la base, particularmente detallando la relación entre el/los datos y quienes los incorporan a la base.
- 3.- Identificación de la/s herramientas, desarrollos o programas que se utilizan para la base, indicando el/los software, su desarrollo y/o diseño.
- 4.- Descripción de los agentes y recursos humanos que operan la base de datos: indicar el personal que opera, carga, y genera demás acciones sobre el sistema, particularmente describir la estructuración orgánico-funcional de dichos recursos; breve reseña sobre funciones y responsabilidades atribuidas a los recursos humanos vinculados al sistema.
- 5.- Accesibilidad a las bases: vinculación, conectividad, procedimientos y habilitaciones para accesos y disponibilidad de la información contenida en la base indicando vinculaciones de ingreso y egreso de datos.
- 6.- Faltantes o necesidades de vinculación: en virtud de los objetivos y finalidad de la información contenida en las bases, señalar posibles faltantes de información o datos complementarios a la misma que podrían ser relacionados mediante nuevas implementaciones, desarrollos o ingeniería de sistemas.
- 7.- Aportes, sugerencias y comentarios libres que permitan orientar acciones para la integración de las bases que administra y/o tiene disponible el Estado Provincial.

Dr. MARCELO E. MARTIN
DIRECTOR REGIONAL
AREA CONO SUR

Dr. Paulo Agustín TITA
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.